



CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
4823/2025	Junta de Gobierno	25/03/2025

EN CALIDAD DE SECRETARIA DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 4823/2025. APROBACIÓN DE BASES DE CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA BAJO LA DENOMINACIÓN DESARROLLO DE PROYECTOS DE CARÁCTER SOCIAL. AÑO 2025.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la propuesta de resolución PR/2025/1905 de 20 de marzo de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 21 de marzo de 2025.

RESOLUCIÓN

APROBACIÓN DE BASES DE CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA BAJO LA DENOMINACIÓN DESARROLLO DE PROYECTOS DE CARÁCTER SOCIAL. AÑO 2025.

Se da cuenta de las bases de convocatoria que han sido redactada por la Unidad Gestora 716 ASUNTOS SOCIALES - SUBVENCIONES, que será responsable de su tramitación, y cuyos datos básicos son:

Se da cuenta de las que bases tienen por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro de carácter social, debidamente constituidas, para financiar la organización y desarrollo de proyectos en materia de acción social, conforme a las líneas de actuación del ámbito territorial y competencial del Área de Servicios Sociales de Diputación de Segovia.

La necesidad y oportunidad de su convocatoria deriva de lo dispuesto en la normativa de Servicios Sociales en relación a las competencias propias de las Diputaciones en esta materia. Así, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 36.1 de la Ley de Bases reguladoras del Régimen Local, son competencias propias de la Diputación las que atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los





diferentes sectores públicos, previendo la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, en su artículo 48 letra j), entre las competencias de las Diputaciones, la promoción de la iniciativa privada sin ánimo de lucro en la prestación de los servicios sociales y la coordinación de su actividad a nivel local o en relación con las prestaciones cuya titularidad corresponda a la entidad local.

Pues bien, según dispone el artículo 4 de la Ley 16/2010 de Servicios Sociales de Castilla y León, constituyen el sistema de servicios sociales de responsabilidad pública el conjunto de recursos, programas, actividades, prestaciones, equipamientos y demás actuaciones de titularidad pública y los de titularidad privada financiados total o parcialmente con fondos públicos, de tal manera que la participación de los servicios sociales de titularidad privada en este sistema será subsidiaria y complementaria respecto de los servicios sociales de titularidad pública.

Además, dentro de los fines propios de la Provincia, según lo establecido en el artículo 31 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, destaca con carácter general, garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y en particular, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal, en cuyo amplio epígrafe hemos de encuadrar, de forma indubitada, la realización e incentivo de actividades sociales, tanto gestionadas directamente por la propia Institución Provincial, como mediante el apoyo a aquellas instituciones y asociaciones que, con carencia de ánimo de lucro, llevan a cabo actuaciones en el marco de la acción social que redundan en el interés general.

Es por ello que a fin de prever e incentivar la realización de actividades de carácter social en el ámbito de la Provincia de Segovia, que redunden en el interés general, se convocan las presentes subvenciones que contribuyan a su financiación, en la línea de la actuación de los Asuntos Sociales de esta Diputación de Segovia, y ello conforme a las bases redactadas comprendidas de diecisiete estipulaciones que contienen todas las previsiones dispuestas en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Segovia (BOP nº 73 de 19 de junio de 2019).

Existe crédito en el Presupuesto General por importe de 175.000 €.

Se prevé las entidades beneficiarias, la comisión de valoración y criterios de valoración.

Las solicitudes se formalizarán necesariamente, junto con la aportación de la documentación preceptiva, de manera telemática en la sede electrónica de la Diputación Provincial (<https://sede.dipsegovia.es>). El plazo para presentar las solicitudes concluye el 25 de abril de 2025.

El plazo de justificación concluye el 31 de octubre de 2025.

El artículo 15 de la citada Ordenanza G^a establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

En virtud del Decreto nº 2023-4449, de 18 de julio de 2023, sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno, es competente este órgano según el punto 9 del dispositivo primero del citado acuerdo.

Las bases contienen todas las previsiones necesarias para su correcta ejecución procedimental, por todo lo cual:





PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria de subvenciones a entidades sociales privadas sin ánimo de lucro, para el desarrollo de proyectos de carácter social, en el presente ejercicio 2025, conforme a las bases que constan en el expediente electrónico.

SEGUNDO. Publicar un extracto de las expresadas bases de convocatoria en la Base Nacional de Datos de Subvenciones y el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia.

TERCERO. Publicar en la web oficial de la Diputación las bases íntegras de la convocatoria y los modelos de documentación a presentar para solicitar una subvención de las convocadas, y hacer accesible el trámite para la presentación de solicitudes en la sede electrónica de la Diputación durante el período en que el plazo permanezca abierto.

Y para que conste y surta los oportunos efectos, y a reserva de los términos en que resulte de su aprobación definitiva, según establece el art. 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente de la Corporación, en Segovia, en la fecha que se produce la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

